REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP

NIT:900404761-6 - Dirección: CARRERA 2 N 9-37 PALACIO MUNICIPAL - Teléfono: 3154517745

Nº DE CONTRATO:	**PS-2026000031**
CIUDAD Y FECHA:	Yacuanquer , 3 de agosto del 2.026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD CONTRATACION:	DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP
REPRESENTANTE LEGAL:	ANYELA LISETH INSUATY TOBAR / Representante Legal
NIT o C.C.:	1087960801
CONTRATISTA:	DELGADO MURIEL JAVIER
NIT o C.C.:	16823497-7
DIRECCION:	PASTO
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (10.000.000.00)

FECHA INICIO: 03-ago.-2026 **FECHA TERMINACION:** 31-dic.-2026 **PLAZO (días):** 151

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y ASESORIA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y EL MARCO TARIFARIO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION CRA 1038 DEL 2026 PARA PEQUEÑOS PRESTADORES, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER NARIÑO

IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008 () Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000115 - Certificado Registro Presupuestal: 2026000115

Entre los suscritos a saber: A) por una parte, ANYELA LISETH INSUASTY TOBAR, identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1087.960.807 Expedida en Yacuanquer (N) quien obra en su condición de Gerente y a la vez representante Legal de la empresa EMPAAAYAC SAS ESP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS ESP EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ECONOMIA MIXTA , quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato de denominar EMPAAAYAC SAS E.S.P. Y CONTRATANTE y, B) por otra parte JAVIER DELGADO MURIEL, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia principal en LA Carrera 33 Nro. 1-04 Barrio La Primavera, Pasto, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 16.823.947 Expedida en Jamundí (V) y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar la presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales, regida por las siguientes clausulas. PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y ASESORIA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTOS Y EL MARCO TARIFARIO DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION CRA 1038 DEL 2026 PARA PEQUEÑOS PRESTADORES, EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPAAAYAC SAS ESP DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER NARIÑO

SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRACTUALES: la contratista para el cumplimiento del objeto contractual asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Apoyar y acompañar en la realización del diagnóstico técnico, financiero, administrativo, comercial y operativo de la Empresa EMPAAAYAC S.A.S. E.S.P., con el fin de recopilar y validar la información requerida para la

elaboración del estudio de costos.
2. Acompañar en la revisión, análisis y consolidación de la información financiera, contable, presupuestal, comercial, operativa y técnica necesaria para la elaboración del estudio de costos y tarifas.
3. Capacitar en la elaboración del estudio de costos para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, de conformidad con la metodología tarifaria vigente expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).
4. asesorar a la empresa EMPAAAYAC SAS ESP en como realizar la Estructura del marco tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado, aplicando la metodología regulatoria vigente para el tipo de prestador al que pertenece EMPAAAYAC S.A.S. E.S.P.
5. Analizar y determinar los costos eficientes de administración, operación, mantenimiento, y demás componentes tarifarios exigidos por la regulación vigente.
6. asesorar en la Elaboración de las memorias de cálculo, anexos técnicos y documentos de soporte que respalden el estudio de costos y el marco tarifario.
7. Presentar informes de avance del contrato cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
8. acompañamiento en la Socialización de los resultados del estudio de costos y del marco tarifario ante la Gerencia, la Junta Directiva y demás instancias que determine la Empresa.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la Empresa y atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato
10. Apoyar técnicamente a la Empresa en la atención de requerimientos relacionados con el estudio tarifario que formulen los organismos de control y vigilancia, cuando estos se presenten durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir con el cronograma de actividades establecido para la ejecución del contrato y entregar oportunamente los productos pactados.
12. Las demás funciones u obligaciones que se establezcan de común acuerdo, sin incurrir en el aumento del valor del presente contrato.
El contratante para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:
1. Pagar el monto acordado en los términos establecidos en el presente Contrato.
2. Brindar la colaboración que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, siempre y cuando no sea parte de las obligaciones del mismo.
3. Adelantar los trámites administrativos necesarios para la oportuna y adecuada ejecución del contrato.
4. Suministrar las herramientas e insumos necesarios para efectuar un adecuado trabajo.
5. Exigir y verificar el efectivo cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor del contrato.
6. Liquidar el contrato CUARTA -PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026. QUINTA- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000.00). SEXTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en cinco (05) pagos por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 2.000.000.00) Los cuales se cancelarán previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, la correspondiente expedición del certificado de cumplimento del objeto contractual por parte del Supervisor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: la Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley, previo al pago correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la subdirección administrativa y financiera. SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000115 y CRP por valor de $ 10.000.000.00 de fecha 03 de agosto de 2026, del rubro 2.1.2.02.02.008 con destino a: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION- FUNCIONAMIENTO.OCTAVA - SUPERVISION: El representante legal de EMPAAAYAC SAS E.S.P., realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien verificará los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. NOVENA - GARANTIAS: En virtud de lo establecido en la resolución No. 006, de 17 de diciembre de 2023 mediante la cual se estableció el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPAAAYAC SAS

ESP, no se requerirá la constitución de garantías por parte del contratista de acuerdo a la cuantía del contrato DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la empresa EMPAAAYAC SAS ESPDECIMA PRIMERA- RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin
subordinación y con autonomía respecto a EMPAAAYAC SAS E.S.P., en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a EMPAAAYAC SAS E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. DÉCIMA SEGUNDA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (03) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder aclararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. DÉCIMA TERCERA- CESION DEL CONTRATISTA, la CONTRATISTA No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de EMPAAAYAC SAS E.S.P.
DECIMA CUARTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar. DÉCIMA QUINTA - TERMINACION UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: EMPAAAYAC SAS E.S.P., podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con treinta (30) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:
1. Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
2. Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de EMPAAAYAC SAS E.S.P., fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
3. Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
4. Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de EMPAAAYAC SAS E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO. - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de EMPAAAYAC SAS E.S.P. quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. PARAGRAFO SEGUNDO. - La terminación del contrato por parte de EMPAAAYAC SAS E.S.P. dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar. DECIMA SEXTA - REGIMEN LEGAL: Para la presente contratación, EMPAAAYAC SAS E.S.P. aplicará la Ley 1258 de 2008 y las demás normas aplicables. DECIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, se causará a su cargo el pago de la cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del 20% del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA el cumplimiento de la obligación principal. EMPAAAYAC SAS E.S.P. podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o saldo no compensado de la cláusula penal en la cuenta que EMPAAAYAC SAS E.S.P. le indique dentro del plazo señalado en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El CONTRATISTA

renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. Para efectos de esta cláusula se entenderá la semana compuesta de 7 días calendario. DÉCIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EMPAAAYAC SAS E.S.P.. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijaran los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y /u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a EMPAAAYAC SAS E.S.P. por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: la Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso

•Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la EMPAAAYAC SAS E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

- Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para la legalización del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificación expedida por la Profesional Universitaria de recursos humanos sobre no existencia de personal en la planta de personal de la empresa EMPAAAYAC SAS E.S.P. e idoneidad del contratista.

- Estudios previos
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Registro Presupuestal - RP
- Hoja de vida del Contratista
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales
- REDAM
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificado de antecedentes Medidas Correctivas
- RUT
- Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales.
- Certificado médico laboral
- Paz y Salvo Municipal.
- Certificación bancaria

**** *Email:*

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.

El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

CONTRATANTE

Anyela Insuasty

ANYELA LISETH INSUATY TOBAR
Representante Legal

CONTRATISTA

DELGADO MURIEL JAVIER
C.C. / NIT: 16823497-7

Proyectó: VILLOTA PORTILLO FANNY YA
Asesor

Revisó: INSUASTY TOBAR ANYELA LISETH
Gerente Empresa

**** *Email:*

Software y Soluciones Ltda. www.softwareysoluciones.net